

# La perspectiva del cognitivismo

Héctor Fernández-Alvarez\*

**L**os seres humanos tenemos una necesidad permanente de encontrar atribución a nuestras acciones y circunstancias. Todo lo que vivimos debe ser atribuido a algo, como parte de nuestra ineludible búsqueda de organizar la experiencia. Nuestro *self*, nuestra identidad, depende del éxito que tengamos en esa tarea de organización, y para ello empleamos múltiples formas de atribución: a) atribuciones de causalidad para tratar de establecer regularidades entre los fenómenos que percibimos; b) atribuciones de temporalidad para establecer una cronología entre los acontecimientos; c) atribuciones de modalidad para determinar las formas y matices que caracterizan cada una de las situaciones que nos toca vivir.

A cada una de esas formas le corresponde una pregunta: ¿Por qué? ¿cuándo? ¿cómo? Cada pregunta que formulamos para adquirir conocimiento sobre un aspecto de nuestra realidad se expresa en el orden de una pregunta que busca saciarse en el hallazgo de un principio atributivo. Cuando logramos encontrar dicha atribución la pregunta se cierra, la inquietud cede, y creemos saber cuál es la realidad.

## Atribución y responsabilidad

La teoría de la atribución, originalmente formulada por Heider, ha sido el punto de partida conceptual que intentó dar cuenta de estos acontecimientos.

Las preguntas que podemos llegar a formular en el intento de ampliar el conocimiento de las cosas (y, por ende, de nosotros mismos), son prácticamente ilimitadas. Una de ellas, o un grupo de preguntas -para ser más precisos-, se introduce en el terreno ético e inquires por los grados de responsabilidad y/o culpabilidad que pueden atribuirse a las acciones y a sus resultados.

La responsabilidad y la culpabilidad son formas específicas del principio de causalidad. De todas las formas posibles de causación que podemos concebir, éstas constituyen las modalidades particulares en que dicha causación se liga con el deber, la normatividad y los juicios de valor. La responsabilidad interroga por el grado de pertinencia de la toma de decisiones, activas o pasivas, mientras la culpabilidad agrega a esa responsabilidad

El Dr. Héctor Fernández-Alvarez es psicólogo clínico, escritor y director de "Aigle", Centro de Estudios Humanos.

una cuota de compromiso o intencionalidad del sujeto involucrado en los actos juzgados. Que alguien sea responsable significa que le corresponde conducir los movimientos agentes que gobiernan el comportamiento de un fenómeno. El conductor de un vehículo es responsable de llevarlo por la dirección esperada; el padre de familia es responsable de la manutención de sus hijos; el amigo es responsable de acompañar a su compañero en el momento difícil, etc. Si alguna de estas cosas no se cumple, se podrá preguntar: ¿Quién es el responsable?, significando con ello que se intenta identificar a quién deben atribuirse los hechos ocurridos; atribución que supone la expectativa de que alguien debería haberse conducido de una cierta manera y no lo hizo.

Mientras no se sospeche ninguna intencionalidad o descuido de alguna naturaleza, dicha responsabilidad no pasará de la convocatoria a presentar un informe sobre lo acontecido. La persona responsable, si responde adecuadamente a esas expectativas, podrá ayudar a reducir la incertidumbre y asumiendo dicha responsabilidad, señalar cómo fueron los acontecimientos. Sobre la base de esto se podrán modificar las cosas, cuando sea posible y necesario. Pero hasta allí la involucración del responsable es la de haber estado donde ocurrió algo que no debió haber ocurrido.

Por ejemplo: Los hijos de un pobre asalariado del cordón industrial de una gran ciudad contraen tuberculosis. Pero el padre, al ser interrogado sobre su responsabilidad, nos conmueve con un relato donde da pruebas inconfundibles de su dedicación y de la incapacidad de proveer los alimentos y cuidados necesarios a pesar de su gran esfuerzo. La responsabilidad quedará contestada, pero no supondrá un juicio más severo sobre nuestro sujeto, y la interrogación se trasladará hacia otro ámbito: la sociedad.

Hay otra situación en que la responsabilidad no deriva hacia un juicio de mayor severidad; es cuando, a partir del análisis de los hechos, el alcance del perjuicio material o potencial no excede los límites del propio sujeto responsable de los hechos, y ese cambio ocurre dentro de un espacio bien delimitado que vuelve virtualmente reversibles los acontecimientos. En esas ocasiones escuchamos hablar que alguien es muy irresponsable, es decir que no se hace cargo suficientemente de las posibilidades vitales, no importa cuál sea el nivel de la experiencia considerada que toca afrontar.

## Responsabilidad y culpabilidad

¿Cómo se deriva la culpabilidad de la responsabilidad? En primer lugar, cuando existe alguna sospecha de que el responsable ha incurrido en una falta revelando en su accionar lo que se observa como cierto grado de intencionalidad. Si miramos un poco más en profundidad, para que se produzca ese pasaje es necesario que la acción considerada perjudicial, incorrecta o indeseada, conecte al que se considera responsable con otra persona que pasa de aquí en más a ser considerada la víctima. La situación de culpabilidad es aquella en que una persona a quien se juzga responsable de ciertos actos se convierte en culpable frente a otra persona a quien ha infringido un determinado daño. En este ámbito se crean vínculos entre los dos sujetos, ya sea individuales o grupales, anudados por la atribución de un daño ejercido por uno de ellos sobre el otro.

Como puede observarse, no es posible efectuar atribuciones de culpabilidad sin un previo juicio de responsabilidad. De hecho, las personas consideradas no imputables en el marco de la maquinaria judicial pueden ser declaradas culpables de hechos en los que estén involucrados, aunque hayan tenido participación activa en la generación de los daños o perjuicios que producen sobre otros. Cuando esto ocurre, tendremos víctimas pero no culpables, y en su forma extrema esta situación denota la existencia del vínculo entre la víctima y el destino. Esto ha sido explorado exquisitamente desde los tiempos más remotos de nuestra cultura en los versos de los poemas homéricos y de los grandes trágicos, especialmente en Sófocles.

Sintetizando esta primera parte: responsable es quien responde o debe responder por algo y en esa respuesta permite localizar la atribución que da cuenta de ciertos hechos. La responsabilidad de los actos está determinada por la mecánica de un código de atribuciones que especifica quiénes y bajo qué circunstancias pueden y deben ser responsables.

El problema de la responsabilidad entrará en una zona gris cuando existan dudas sobre la aplicación de ese código. Culpable, en cambio, es aquél sobre quien, además de la responsabilidad, se emite un juicio de cierta intencionalidad, que podrá ser consciente o inconsciente respecto de actos que dañen a otro individuo. El lazo que se establece entre culpable y víctima es un espacio formado por una deuda frente a la que la persona identificada como culpable tendrá dos opciones posibles: huida o reparación.



Lic. María Teresa Nieto (izquierda).

### Dos alternativas del culpable

Hablamos de dos caminos. En el caso de que el culpable elija la huida, su decisión lo conduce a un territorio alejado de la declaración de culpabilidad. Fuera de los límites donde dicha declaración tiene vigencia la persona puede sentirse totalmente libre y decidir con su vida lo que quiera. Para que ello ocurra efectivamente, es imprescindible que se experimente una sensación interna definitiva de estar en otro campo. El territorio del que hablamos no es necesariamente físico o geográfico, obviamente. Se trata de un territorio cognitivo, en el sentido de un campo informacional donde los significados son compartidos. Estar fuera de un campo de gravitación cognitiva implica abstenerse de construcciones de significación que son plenamente disyuntivas de otras. Por ejemplo: las acusaciones de culpabilidad que nos dirige alguien a quien desconsideramos desde el punto de vista moral o ideológico no nos afectan en el sentido que intentan hacerlo y podemos huir de ese sentido con absoluta tranquilidad. La descalificación plena del juicio da lugar a una huida sin restricciones.

Pero, si las acusaciones recibidas se incorporan a nuestra esfera cognitiva como juicios que consideramos verdaderos, entonces nuestra posibilidad de huir a la acusación de culpabilidad se volverá mucho más compleja. Podremos huir físicamente tratando de no encontrarnos con el acusador y/o la víctima, que podrán coincidir o no, en una misma persona; pero en ese caso la sensación de culpa nos acompañará mentalmente. Y podrá llegar a ser con el tiempo más terrorífica aún.

La *huida* puede permitir salir del campo de la acusación pero no cancela la deuda. En la huida el lazo

entre el culpable y la víctima se mantiene en primera instancia intacto e inalterable. El culpable sabe que la víctima estará esperando el momento de poder resarcirse del pago que él exige. En esas condiciones, la deuda se extenderá en el tiempo aunque podrá sufrir también una erosión en virtud del transcurso temporal o de nuevos acontecimientos, pudiendo llegar a prescribir, según el tipo de delito de que se trate.

La *reparación*, por el contrario, es el intento del culpable por cancelar la deuda generada con el daño, lo que en el fondo es también un intento de deshacer ese lazo. Podrá, con posterioridad, existir otro vínculo entre víctima y culpable, pero en primera instancia todo se juega a la posibilidad de obtener una cancelación de la adeudado. Para poder reparar, el culpable necesita ser capaz de movilizar los recursos adecuados para cancelar la deuda generada. Reparación emocional, material, económica, etc. según el orden del daño producido. Reunir esos recursos y ponerlos al servicio de la víctima, ¿permite, efectivamente, cancelar la deuda? No necesariamente. En esta negociación se inscriben algunas de las cuestiones más apasionantes de la naturaleza de las relaciones humanas y remite directamente al tema central que nos ocupa: el perdón. En la medida en que nos adentremos en este tema podremos examinar en qué consiste una psicología del perdón.

### El momento del perdón

El *perdón* es la instancia mediante la cual la víctima comunica al culpable su disposición a colaborar en el fenómeno de la reparación como un elemento activo para su consecución. Mientras el perdón no tiene lugar, la disposición del culpable a reparar sus actos permanece en estado de suspenso. Las formas materiales de la reparación pueden ayudar al culpable a redefinir el campo de ligazón que lo une con la víctima, pero no terminan con el lazo mismo. Para que esto último se produzca, es necesario que medie una actitud de perdón.

¿Cómo llega a ocurrir el perdón? No basta que una persona manifieste perdonar a otra para que el perdón ocurra. También sabemos que no es suficiente que alguien demande el perdón para que la víctima sienta que el culpable desea realmente reparar su acción. En la vida cotidiana existen formas automáticas de solicitar y otorgar perdón, como cuando alguien antepone la expresión "discúlpeme" para referirse a que está por iniciar una pregunta o una solicitud. De la misma manera, decimos "perdón" cuando empujamos leve-

mente a alguien en un supermercado. Este último nos suele contestar con un “no es nada”, con lo cual todo vuelve a un punto cero, punto del cual en realidad nunca salió. Pues, para que ocurra la experiencia verdadera del perdón, es menester que haya ocurrido un daño que marca una herida y que esa herida tome la forma de una deuda que exige un cambio incapaz de llevarse a cabo de manera automática. Si la culpabilidad nace de atribuir cierto grado de intencionalidad a la responsabilidad, la posibilidad de que ocurra el perdón dependerá de que exista una disposición correlativamente intencional en pos de que ello acontezca.

Por eso, tan a menudo en las interacciones diarias, especialmente en los conflictos habituales de las relaciones amorosas y de los vínculos primarios, ocurre que alguien que demanda perdón recibe como respuesta un “¡no te creo!, ¡no siento que quieras pedir perdón! Dialéctica complicada y difícil. Solicitar y otorgar el perdón es una operación compleja donde se necesita poner en juego un variado conjunto de creencias. Hay que creer que podemos conocer íntimamente al otro; que puede existir un conocimiento mutuo o recíproco; que es posible modificar las representaciones recíprocas y que puede haber un tiempo futuro con renovadas posibilidades de relación entre los involucrados.

Como se puede observar, el perdón no es algo sencillo aunque en muchos puede emerger con simpleza cuando están llenos de mansedumbre. Porque el perdón no es una anulación, sino una decisión activa por medio de la cual se revisan ciertos hechos o situaciones y se acuerda que es posible reestructurar la interpretación de los mismos con miras a enfrentar un futuro diferente. Perdonar es por eso mismo, un acto paradigmático de liberación, donde lo que se libera es, precisamente, ese vínculo que unía a dos personas o más en torno de una deuda. Por ello mismo, el perdón abre un interrogante, y exige un compromiso intenso de parte de los involucrados. El compromiso que deriva de que una nueva relación es posible entre ellos, y que dicha relación puede significar un camino de mayor autenticidad. El perdón es una experiencia construida.

Existen situaciones en que víctima y culpable coinciden en el acto de su construcción. Cuando esa reciprocidad ocurre la liberación es plena. Pero existen también situaciones en que la víctima tiene una situación al perdón que no se corresponde con la actitud del culpable, así como también puede ocurrir que el cul-

pable esté dispuesto a construir un perdón que la víctima no acompaña. En el primer caso, la víctima se eleva por sobre el culpable, prescinde de la esperada reparación, y está dispuesto a perdonar aunque no medie una solicitud de la otra parte, creyendo que su gesto tiene un alcance distal de liberación. Cuando la víctima actúa de esta manera está tratando de transmitir, cuando lo alimenta el amor, un mensaje y ayudar a que el culpable pueda acercarse plenamente a la vocación de arrepentimiento. Mientras que si lo alimenta la soberbia, hará sentir en ese gesto una negación radical del otro. Se trata de la huida de la víctima, una huida hacia la sobrevaloración y hacia la contemplación narcisista. En estos casos el perdón es una decisión interior de una persona y por lo tanto sólo puede alcanzarla ella misma, ya que para extenderse hacia el otro necesitará encontrar una vocación trascendente.

### Interrelación entre perdón y reparación

Algo equivalente ocurre cuando el culpable se dispone, luego de una tarea reflexiva, a solicitar el perdón por sus actos, en la conciencia plena de que debe reparar las heridas ocasionadas, esperando que su disposición le abra las puertas de una posibilidad de liberación que requiere un gesto de su víctima. Si ese gesto no tiene lugar, el culpable entrará en un estado de perplejidad o confusión, pues no encontrará correspondencia entre su disposición a un encuentro con alguien que pasa a desconocerlo radicalmente con esa actitud. Si esa situación se prolonga, el culpable podrá padecer un estado de incertidumbre progresivo que lo llevará a dudar de sus reales intenciones, pudiendo quedar expuesto a una situación de profunda inseguridad. Lo que puede conducirlo a esa situación estará en relación con el grado de sometimiento existente entre él y su víctima.

Situaciones de este tipo suelen verse a menudo en la experiencia clínica, en el contexto de las crisis familiares donde ciertas figuras dominantes se resisten a perdonar a alguien que reclama su perdón. El culpable es capaz de confiar en su gesto; su actitud termina por convertirse en sí misma en una actitud liberadora, prescindente del gesto que asuma su víctima. Su problema en ese caso, se habrá desplazado y otra configuración cognitiva regirá en el sistema. El culpable verá ahora en su antigua víctima, otra figura: la del resentido.

El perdón y la reparación, ¿se necesitan mutuamente? ¿Pueden existir uno sin el otro? ¿Cuál es la relación

última entre estos dos conceptos? Cuando una herida sangra y hace notar el daño ocurrido se necesita tanto del perdón como de la reparación para poder generar condiciones saludables en la interpretación. Si el culpable sólo apela a obtener el perdón, pero no se dispone a la reparación necesaria, podrá experimentar un alivio momentáneo, pero estará vulnerable en el futuro y podrán repetirse episodios semejantes, como consecuencia de que el equilibrio procesal no ha permitido redefinir la imagen personal en forma correspondiente con el perdón obtenido.

Si por el contrario, se ha predispuesto a una reparación justa, pero no logra compartir el perdón con su víctima, permanecerá durante un tiempo a la espera de ese gesto y terminará por deprimirse o deshacerse de ese encadenamiento alterando así el contexto interpersonal.

Para la víctima también rige esa complementariedad pues la reparación ofrecida por quien lo ha herido es el testimonio de su disposición a entablar un vínculo nuevo. Si la víctima está dispuesta a perdonar sin exigir una reparación a cambio, es porque ha decretado la inferioridad del otro. La víctima considera en ese caso que quién lo hirió es alguien inferior y abandona desde ese momento todo intento real por encontrarse con él. En el polo opuesto, al disponerse a recibir una reparación sin que lo acompañe el perdón requerido, la víctima ensaya un ejercicio de poder que tiende a sujetar al otro (y por ende a sí mismo como verdugo) en una relación destructiva.

Como se puede observar desde el punto de vista cognitivo, la reparación es inherente para que el ciclo del perdón sea completado. Es fundamental tener en cuenta en este punto dos cuestiones en orden de importancia

**Primero:** que reparación no es equivalente a recompensa. Que el culpable deba producir un acto reparatorio quiere decir que debe dar muestra de su disposición a un resarcimiento. Si de algo puede servir esto a la víctima es como una señal de que pueden cerrarse algunas heridas y no como recompensa del daño producido. El tema de la recompensa es otra cuestión muy diferente y en nada conduce hacia el camino del perdón, excepto en el punto en que ambos pueden verse recompensados mutuamente por una nueva manera de reconocimiento.

**Segundo:** que la reparación no implica algo material y que el acto del perdón siempre la busca, aunque

se exprese de manera explícita o declarativa, como ocurre en el caso del perdón absoluto, generador de prosélitos o seguidores. En estos casos la distribución del perdón se abre como una generosa mano que distribuye simientes para el nacimiento de nuevos brotes. Es el caso de la conversión en cualquiera de sus formas.

Hemos avanzado sobre los conceptos fundamentales que para una psicología del perdón pueden derivarse de la teoría cognitiva. En nuestro bosquejo hemos apelado a representaciones esquemáticas y hemos polarizado los roles con el fin de presentar un modelo accesible. Pero en la realidad los hechos tienen, obviamente, una diversidad y una complejidad que supera muchísimo esta forma; como ejemplo, vale detenerse un instante en señalar que las discriminaciones entre culpable y víctima son, desde todo punto de vista, un esquema sumamente simplificado porque la víctima requiere de alguna especie de contexto normativo para fundamentar su situación, y su papel es relativo a este contexto. Pero además, porque dicha víctima no necesariamente será sólo una víctima, también podrá ser culpable en otros planos o aspectos de la conciencia. Y otro tanto ocurrirá con el culpable, de modo que esos roles en apariencia tan fuertemente discriminados, puedan verse superpuestos en más de un sentido en muchísimas experiencias. Por otra parte los reclamos de las víctimas pueden llevarse a cabo de manera directa, por ellas mismas, o indirecta a través de otros que reclaman por ellas, suscitándose un movimiento en donde el daño, la deuda y los requisitos para la reparación y el perdón están determinados en un marco social que los legitima y también los condiciona.

La relación entre el perdón y la reparación es de una complementación funcional altamente compleja. El perdón implica la posibilidad de construir una nueva interpretación de ciertos actos. Pero para que esa reinterpretación sea posible, es necesario que exista un comportamiento que señale el camino del arrepentimiento. Ese comportamiento no debe necesariamente ser externo ni visible, y puede quedar alojado en la generación de una actitud o un sentimiento. Con la penitencia empieza otro momento, pero eso ya podrá ser tema de otro encuentro, no menos apasionante que éste que se ha propuesto.

### Nota de la redacción

\* La alocución fue leída por la Lic. María Teresa Nieto en representación del Dr. Héctor Fernández-Alvarez.